

## FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN NÚMERO 00012 DEL 2025

*"Por la cual se aprueba el plan de inversión para la vigencia 2025, se asignan recursos para su financiación y se ordena una transferencia y su desembolso al operador regional de televisión pública "CANAL CAPITAL"*

### LA SECRETARIA GENERAL DEL MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial de las que determina el numeral 17 del artículo 35 de la Ley 1341 de 2009, así como los numerales 1 y 8 del artículo 1.3. de la Resolución MinTIC 1725 de 2020 y,

#### CONSIDERANDO QUE,

El artículo 34 de la Ley 1341 de 2009, modificado por el artículo 21 de la Ley 1978 de 2019, establece la creación del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones como una Unidad Administrativa Especial del orden nacional, dotado de personería jurídica y patrimonio propio, adscrita al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, cuyo objeto es financiar los planes, programas y proyectos para facilitar prioritariamente el acceso universal y el servicio universal de todos los habitantes del territorio nacional a las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, garantizar el fortalecimiento de la televisión pública, la promoción de los contenidos multiplataforma de interés público y cultural, y la apropiación social y productiva de las TIC, así como, apoyar las actividades del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y la Agencia Nacional del Espectro, y el mejoramiento de su capacidad administrativa, técnica y operativa para el cumplimiento de sus funciones.

Así mismo, el citado artículo 34 ibidem establece que, *"Como garantía de la televisión pública y de la radiodifusión sonora pública, se mantendrá anualmente, por lo menos, el monto máximo de recursos que, desde la creación del Fondo para el Desarrollo de la Televisión y los Contenidos (FonTV), fueron destinados por éste a RTVC y a los canales regionales de televisión. De igual manera, se mantendrá, por lo menos, el monto promedio destinado a RTVC por el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (FonTIC), desde su creación, para la radiodifusión sonora pública. Estos montos serán traídos a su valor presente al momento de la entrada en vigencia de la presente Ley y esta base será ajustada en el mismo porcentaje de variación anual del Índice de Precios al Consumidor (IPC)."*

La norma anteriormente descrita tiene como objetivo garantizar la sostenibilidad de la televisión pública y de la radiodifusión sonora pública, con el fin de promover el acceso al servicio público de televisión de toda la población. Por lo tanto, al fijar el monto para la vigencia 2025 se contempló para los planes de inversión un aumento del 9,28%, porcentaje que correspondió al IPC del 2023, el cual es superior al Índice de Precios al Consumidor (IPC) fijado para la presente vigencia, que corresponde al 5,20%, pues fue necesario tener en cuenta otras variables económicas que de manera directa impactan al sector audiovisual, como el aumento del salario mínimo fijado por el Gobierno Nacional el cual fue del 9,54%, que generará una carga salarial a los operadores, limitará la capacidad de contratar personal técnico y artístico capacitado, o de garantizar condiciones laborales óptimas para la industria, por lo que se busca mitigar este riesgo, evitar una afectación a la cantidad y calidad de producciones ya que los costos generales, incluidos los pagos a trabajadores temporales, alquiler de locaciones y/o servicios complementarios, se elevarán considerablemente, en un sector donde la financiación ya es un desafío. Este aumento podría intensificar la informalidad laboral y dificultar la competitividad frente a producciones internacionales o privadas con mayor respaldo económico.



CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN NÚMERO 00012 DEL 2025 - HOJA No. 2

*"Por la cual se aprueba el plan de inversión para la vigencia 2025, se asignan recursos para su financiación y se ordena una transferencia y su desembolso al operador regional de televisión pública "CANAL CAPITAL"*

Adicionalmente, de acuerdo con el numeral 17 del artículo 35 de la Ley 1341 de 2009, los operadores de televisión pública regional podrán destinar de los recursos de planes de inversión para el gasto de funcionamiento, hasta un 10% del recurso girado en la anualidad, lo cual implica un gran esfuerzo de los operadores para cumplir con las proyecciones presupuestales de gasto de funcionamiento, aportando hasta el 90% de este gasto a partir de los ingresos por ventas operacionales. Debido a la coyuntura económica por la que atraviesa el país, resulta apropiado apoyar el fortalecimiento de los operadores públicos del servicio de televisión, sin exceder los topes establecidos en la ley, particularmente en el porcentaje de gasto de funcionamiento, para lo cual es procedente mantener el IPC de la vigencia 2023, 9,28%, según el boletín técnico del DANE de enero 2024, para el presupuesto de inversión 2025 de los operadores regionales, con lo cual podrán percibir un mayor recurso que les permita atender los compromisos de funcionamiento.

Es necesario resaltar que la norma citada garantiza un mínimo de recursos para la financiación de la televisión pública y la radiodifusión sonora pública, más no establece un límite superior para los montos que pueden ser asignados. Por lo tanto, es posible determinar incrementos que superen los valores mínimos fijados, considerando las necesidades y condiciones específicas del sector.

El numeral 17 del artículo 35 de Ley 1341 de 2009, modificado por el artículo 22 de la Ley 1978 de 2019, establece como función del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones:

*"Apoyar el fortalecimiento de los operadores públicos del servicio de televisión."*

*En cualquier caso, el giro de los recursos para cada uno de los operadores se efectuará en una sola anualidad y no por instalamientos, de acuerdo con la reglamentación que para el efecto expida el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sin que en ningún caso tales recursos puedan ser destinados a gastos de funcionamiento por un monto superior al 10% anual de lo girado, excepto para el caso de RTVC."*

A través de la Resolución MinTIC 3556 de 2024 se establecieron las reglas y lineamientos que deben observarse para la asignación de recursos del FUTIC a los que se refieren el numeral 17 del artículo 35 de la Ley 1341 de 2009.

El artículo 10 de la citada Resolución, estableció los conceptos del plan de inversión que serán objeto de financiación con los recursos del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones a los operadores públicos regionales. Igualmente establece que el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones no financiará programas con tendencias políticas o ideológicas determinadas, ni aquellos que promuevan o difundan prácticas religiosas, infomerciales o televentas, ni tampoco los premios objeto de los programas de formato concurso.

De acuerdo con el artículo 7 de la Resolución 3066 de 2022, modificado por el artículo 2 de la Resolución 4319 de 2023, *"Por la cual se crean Grupos Internos de Trabajo del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, se asignan funciones y se derogan unas Resoluciones"* es función del Grupo Interno de Trabajo de Fortalecimiento al Sistema de Medios Públicos del Despacho del Viceministerio de Conectividad *"Apoyar técnicamente los procesos de fortalecimiento y asignación de recursos para los medios públicos"*.

El operador público regional del servicio público de televisión **CANAL CAPITAL**, identificado con NIT.



CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN NÚMERO 00012 DEL 2025 - HOJA No. 3

*"Por la cual se aprueba el plan de inversión para la vigencia 2025, se asignan recursos para su financiación y se ordena una transferencia y su desembolso al operador regional de televisión pública "CANAL CAPITAL"*

830.012.587-4, a través de su Representante Legal, mediante documento radicado con el número 241109936 del 27 de diciembre de 2024, y alcance con radicado número 251002510 del 10 de enero de 2025, presentó al Ministerio de Tecnologías de la información y las Comunicaciones el plan de inversión de que trata la Resolución MinTIC 3556 de 2024, solicitando la financiación con recursos del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones por valor de **DOCE MIL DOSCIENTOS VEINTIÚN MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE. (\$12.221.597.247)**, distribuidos en las siguientes líneas de inversión, la cual está conforme con la aplicación de la fórmula del artículo 12 de la Resolución 3556 de 2024:

PLAN DE INVERSIÓN 2025				
PLAZO DE EJECUCIÓN			Desde la expedición del acto administrativo hasta el último día hábil de diciembre de la vigencia 2025	
Línea de la inversión	Concepto	Fondo Único de TIC	Propios y/o terceros	Total
Contenido programación educativa y cultural multipantalla y multiplataforma	Contenidos audiovisuales que enriquezcan la programación; la cual, se orienta en general a satisfacer las necesidades educativas y culturales de la audiencia y aquella en la que sean contenidos de origen regional, orientada al desarrollo social y cultural de la respectiva comunidad.	\$11.610.517.385	\$0	\$ 11.610.517.385
Fortalecimiento de la infraestructura tecnológica instalada para la producción, emisión y transporte de la señal.	El fortalecimiento de la infraestructura destinada a garantizar la continuidad en la prestación del servicio público de	\$0	\$0	\$0



**CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN NÚMERO 00012 DEL 2025 - HOJA No. 4**

*"Por la cual se aprueba el plan de inversión para la vigencia 2025, se asignan recursos para su financiación y se ordena una transferencia y su desembolso al operador regional de televisión pública "CANAL CAPITAL"*

	televisión y de la capacidad tecnológica instalada relacionada con la prestación del servicio público de televisión del operador regional de televisión pública.			
Estudios, investigaciones y mediciones dentro del marco del servicio de televisión, que permitan el conocimiento de las audiencias.	Corresponde a los recursos del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones destinados para la medición y análisis de la audiencia, la percepción y la recepción de los contenidos difundidos.	\$0	\$0	\$0
Formación y capacitación para el fortalecimiento de los operadores públicos.	Los procesos de actualización del talento humano involucrado en la producción de los contenidos públicos, en temas como narración transmedia, multplataforma, derechos de autor, nuevos formatos audiovisuales, guion, producción audiovisual, entre otros	\$0	\$0	\$0
Recuperación, preservación,	Inversiones destinadas a la conservación del	\$0	\$0	\$0



CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN NÚMERO 00012 DEL 2025 - HOJA No. 5

*"Por la cual se aprueba el plan de inversión para la vigencia 2025, se asignan recursos para su financiación y se ordena una transferencia y su desembolso al operador regional de televisión pública "CANAL CAPITAL"*

digitalización y catalogación del patrimonio audiovisual.	patrimonio audiovisual			
Operación y funcionamiento	Corresponde a los gastos de operación y funcionamiento del operador público nacional y a los gastos de funcionamiento de los operadores públicos regionales.	\$ 611.079.862	\$0	\$ 611.079.862
<b>TOTAL RECURSOS SOLICITADOS</b>		<b>\$12.221.597.247</b>	<b>\$ 0</b>	<b>\$ 12.221.597.247</b>

De acuerdo con lo anterior, y luego de la revisión realizada por la Coordinación del Grupo Interno de Trabajo (GIT) de Fortalecimiento al Sistema de Medios Públicos, mediante documento con radicado MinTIC No. 252012018 del 15 de enero de 2025 dirigido a la Secretaría General y al Viceministro de Conectividad de este Ministerio, verificó que el operador **CANAL CAPITAL** presentó en oportunidad y en el formato dispuesto, el plan de inversión para la vigencia 2025. Así mismo, indicó que el operador en mención cumple con los indicadores propuestos para medir el alcance de los recursos solicitados, que incluyen la participación de la televisión educativa y cultural, la participación de la programación especial, la descentralización de la programación, con base en lo contemplado en el numeral 17 del artículo 35 de la Ley 1341 de 2009, así como lo dispuesto en la Resolución MinTIC 3556 de 2024 y el cronograma de ejecución de actividades no supera la presente vigencia.

Finalmente, en el memorando de evaluación anteriormente citado, el GIT de Fortalecimiento al Sistema de Medios Públicos, manifestó que es viable la financiación con recursos del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones hasta por la suma de **DOCE MIL DOSCIENTOS VEINTIÚN MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE. (\$12.221.597.247)** y recomienda al Comité de Transferencias la aprobación del plan de inversión.

En ese sentido, la ficha de inversión del Despacho del Viceministro de Conectividad, denominada "**FORTALECIMIENTO INTEGRAL DE LOS OPERADORES PÚBLICOS DEL SERVICIO DE TELEVISIÓN NACIONAL**" tiene recursos disponibles por valor de **DOCE MIL DOSCIENTOS VEINTIÚN MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE. (\$12.221.597.247)**, para financiar el plan de inversión presentado por el operador **CANAL CAPITAL** para la vigencia 2025.

La Coordinación del Grupo Interno de Trabajo de Presupuesto del Ministerio de Tecnologías de la



CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN NÚMERO 00012 DEL 2025 - HOJA No. 6

*"Por la cual se aprueba el plan de inversión para la vigencia 2025, se asignan recursos para su financiación y se ordena una transferencia y su desembolso al operador regional de televisión pública "CANAL CAPITAL"*

Información y las Comunicaciones expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 14025 del 7 de enero de 2025, por valor de **DOCE MIL DOSCIENTOS VEINTIÚN MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE. (\$12.221.597.247)**, con el objeto de asignar los recursos y ordenar su desembolso para la financiación del plan de inversión presentado por la **CANAL CAPITAL** para la vigencia 2025.

De conformidad con lo dispuesto en la Resolución 1355 de 2020 *"Por la cual se crea el Comité Asesor de Transferencias y se deroga la Resolución 1324 de 2020"*, el día 16 de enero de 2025 se llevó a cabo una sesión para verificar los soportes y la justificación de los valores mencionados en el presente acto administrativo. En este sentido, una vez analizados los soportes allegados por el área solicitante y justificada la expedición del acto administrativo, los miembros de la citada instancia y el Viceministro de Conectividad, recomendaron a la Ordenadora del Gasto aprobar la asignación y transferencia de recursos al operador regional, a través de un solo desembolso, como consta en el Acta 133, de la misma fecha.

El comité de transferencias se encuentra conformado por funcionarios idóneos y competentes para la revisión y recomendación técnica, presupuestal, financiera y jurídica, de los proyectos sometidos a consideración de esta instancia, lo que supone la viabilidad en cada uno de los aspectos revisados.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1. Aprobación del plan de inversión y de su financiación.** Aprobar, con fundamento en la Resolución MinTIC 3556 de 2024, el plan de inversión presentado por el operador público regional del servicio público de televisión **CANAL CAPITAL**, identificado con NIT. 830.012.587-4, mediante documentos con radicados MinTIC No. 241109936 del 27 de diciembre de 2024, y alcance No. 251002510 del 10 de enero de 2025, y su financiación, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 2. Orden de desembolso.** Ordenar a la Subdirección Financiera del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, realizar un desembolso, en favor del operador público regional del servicio público de televisión **CANAL CAPITAL**, identificado con NIT. 830.012.587-4, con cargo al presupuesto del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones por valor total de **DOCE MIL DOSCIENTOS VEINTIÚN MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE. (\$12.221.597.247)**, el cual se encuentra amparado en el CDP No. 14025 del 7 de enero de 2025, del Proyecto de inversión del Despacho del Viceministro de Conectividad denominado **"FORTALECIMIENTO INTEGRAL DE LOS OPERADORES PÚBLICOS DEL SERVICIO DE TELEVISIÓN NACIONAL"**, destinada a la financiación del plan de inversión para la vigencia 2025 presentado por dicho operador, y el cual fue verificado por la Coordinación del Grupo Interno de Trabajo de Fortalecimiento al Sistema de Medios Públicos, con cargo a la vigencia fiscal 2025 del presupuesto del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

**Parágrafo.** La Subdirección Financiera realizará el desembolso, luego de que reciba el memorando en donde conste la certificación expedida por la Coordinación del Grupo Interno de Trabajo de Fortalecimiento al Sistema de Medios Públicos, dispuesta en el artículo 19 de la Resolución MinTIC 3556 de 2024, y la demás



CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN NÚMERO 00012 DEL 2025 - HOJA No. 7

"Por la cual se aprueba el plan de inversión para la vigencia 2025, se asignan recursos para su financiación y se ordena una transferencia y su desembolso al operador regional de televisión pública "CANAL CAPITAL"

documentación de que trata el artículo 3 de la presente Resolución, que en todo caso estará sujeto a la disponibilidad del Programa Anual de Caja (PAC) Nación asignado al FUTIC en la presente vigencia.

**ARTÍCULO 3. Requisitos para el desembolso.** El operador público regional del servicio público de televisión **CANAL CAPITAL**, deberá presentar solicitud de desembolso de los recursos de que trata el artículo 2 de la presente Resolución, a la Coordinación del Grupo Interno de Trabajo de Fortalecimiento al Sistema de Medios Públicos dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la comunicación de la presente Resolución, anexando la certificación que acredite que a la fecha se encuentra al día en el pago de aportes a la seguridad social y parafiscales de los últimos seis (6) meses, la proyección trimestral de legalización de los recursos, y el cronograma de ejecución actualizado del plan de inversión presentado a la fecha de la solicitud.

**Parágrafo.** La Coordinación del Grupo Interno de Trabajo de Fortalecimiento al Sistema de Medios Públicos hará el seguimiento y verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos contenidos en la presente Resolución, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la presentación de la mencionada solicitud de desembolso. La mencionada coordinación certificará que el operador público regional del servicio público de televisión **CANAL CAPITAL**, adicionalmente certificará que no tiene pendiente la entrega de informes finales de ejecución de planes de inversión y/o proyectos y/o propuestas finanziadas con recursos del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, ni reintegros de saldo de capital o de rendimientos financieros a la fecha de expedición de la certificación.

**ARTÍCULO 4. Ejecución y legalización de los recursos.** El operador **CANAL CAPITAL**, deberá ejecutar la totalidad del plan de inversión máximo hasta el 31 de diciembre del 2025, cumpliendo el cronograma específico y legalizar los recursos máximo hasta el último día hábil del mes de diciembre de 2025, de acuerdo con la financiación del plan de inversión aprobada por el artículo 1 de la presente Resolución, sujetándose al cronograma y a la proyección trimestral de legalizaciones presentados como requisito para el desembolso al que se refiere el artículo 3 de la presente Resolución, dando estricto cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución MinTIC 3556 de 2024, previa revisión de la Coordinación del GIT de Fortalecimiento al Sistema de Medios Públicos.

**Parágrafo 1.** El operador en mención deberá aplicar y hacer seguimiento a los indicadores de gestión del plan de inversión, de conformidad con la ejecución de los recursos aprobados para la financiación del plan de inversión en cumplimiento de los informes de que trata el artículo 21 de la Resolución MinTIC 3556 de 2024

El reporte cuantitativo y cualitativo de los resultados de los indicadores propuestos por el operador y contenidos en el plan de inversión radicado, se presentará como anexo al informe final de los recursos a más tardar el último día hábil del mes de enero de la vigencia siguiente.

**Parágrafo 2.** El operador público regional del servicio público de televisión **CANAL CAPITAL**, podrá ejecutar los recursos de manera directa a través de su infraestructura y talento humano contratado de forma transversal para atender las diferentes necesidades del plan de inversión. En este sentido, será documento idóneo para la legalización de los recursos transferidos, la certificación emitida por los operadores de televisión pública nacional en la que conste el detalle de los recursos ejecutados directamente, los cuales, en todo caso, deben sujetarse al plan de inversión presentado y que sirvió como fundamento para la expedición de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 5. Obligaciones del operador público regional del servicio público de televisión.** El



CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN NÚMERO 00012 DEL 2025 - HOJA No. 8

*"Por la cual se aprueba el plan de inversión para la vigencia 2025, se asignan recursos para su financiación y se ordena una transferencia y su desembolso al operador regional de televisión pública "CANAL CAPITAL"*

operador regional de televisión pública **CANAL CAPITAL**, sin perjuicio de las demás obligaciones contenidas en la ley, deberá cumplir con las siguientes obligaciones específicas:

1. Destinar los recursos objeto de la presente Resolución exclusivamente para el desarrollo del plan de inversión presentado.
2. Destinar los recursos humanos, técnicos, administrativos y financieros necesarios para cumplir con la presente Resolución y el plan de inversión presentado.
3. Cumplir con todos y cada uno de los requerimientos de ley en los procesos de contratación que deba adelantar, encaminados al cumplimiento de las actividades del plan de inversión presentado.
4. Cumplir con la emisión de la totalidad de los contenidos audiovisuales que componen el plan de inversión aprobado en la presente Resolución hasta el treinta y uno (31) de agosto de la vigencia siguiente a la del plan de inversión, y presentar los respectivos certificados de emisión al coordinador del Grupo Interno de Trabajo de Fortalecimiento al Sistema de Medios Públicos, o quien haga sus veces, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la última fecha para la emisión de estos.
5. Ejercer la dirección y el control propio de todas las actividades propuestas, en forma oportuna y dentro del término establecido de conformidad con el plan de inversión.
6. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que imparta la Coordinación del Grupo Interno de Trabajo de Fortalecimiento al Sistema de Medios Públicos, en un tiempo no mayor a cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibido de estos por parte del operador. En caso de requerir un mayor tiempo, el citado operador así lo informará al responsable del seguimiento de la ejecución de los recursos asignados.
7. Ejecutar a cabalidad la ficha de cada proyecto específico que compone el plan de inversión presentado, las cuales forman parte integral de la presente Resolución, en todas sus características y atributos de calidad y oportunidad.
8. Apoyar la divulgación y promoción de las iniciativas, planes, programas y/o proyectos del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de acuerdo con el área geográfica cubierta por el operador de la televisión pública regional.
9. Al finalizar el plan de inversión el operador deberá remitir por escrito una autorización en favor del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y de los demás operadores de televisión pública, en los términos definidos en los artículos 6 y 7 de la Resolución MinTIC 3556 de 2024.
10. Presentar el reporte de los resultados de los indicadores de que trata el artículo 4 de la presente Resolución en el informe al que se refiere el artículo 21 de la Resolución MinTIC 3556 de 2024, con su respectivo análisis para ser revisado por el Coordinador del Grupo Interno de Trabajo de Fortalecimiento al Sistema de Medios Públicos, o quien haga sus veces.
11. Las demás previstas en la Resolución MinTIC 3556 de 2024, especialmente lo dispuesto en los artículos 20 y 21.

**ARTÍCULO 6. Modificaciones al plan de inversión.** El operador público regional del servicio público de televisión **CANAL CAPITAL**, podrá presentar solicitud de modificación al plan de inversión, hasta el último día hábil del mes de noviembre del año 2025, la cual deberá ser radicada ante el MinTIC y dirigida para verificación y aceptación de la coordinación del Grupo Interno de Trabajo de Fortalecimiento al Sistema de Medios Públicos, o quien haga sus veces, incluyendo la justificación de la modificación, ajustes a realizar, y los cambios de cronograma y/o plan de trabajo, si aplica.

**Parágrafo 1.** La solicitud de modificación del plan de inversión será verificada por la Coordinación del GIT de Fortalecimiento al Sistema de Medios Públicos, o quien haga sus veces, dentro de los ocho (08) días hábiles siguientes a su radicación, de acuerdo con sus funciones. En la etapa de verificación, el GIT podrá requerir al operador **CANAL CAPITAL**, para que, dentro de los ocho (08) días hábiles siguientes a la comunicación del



CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN NÚMERO 00012 DEL 2025 - HOJA No. 9

"Por la cual se aprueba el plan de inversión para la vigencia 2025, se asignan recursos para su financiación y se ordena una transferencia y su desembolso al operador regional de televisión pública "CANAL CAPITAL"

requerimiento brinde respuesta a lo solicitado y corrija, aclare, modifique o adicione aquello que considere necesario respecto de la solicitud de modificación del plan de inversión en comento.

**Parágrafo 2.** Las modificaciones al plan de inversión inicialmente aprobadas y sus especificaciones técnicas, estarán sujetas a lo dispuesto en el artículo 16 de la Resolución MinTIC 3556 de 2024. En el caso en que las modificaciones del plan de inversión no sean aprobadas de conformidad con lo establecido en el presente artículo, el operador público de televisión deberá asumir los costos de dichas modificaciones con cargo a su presupuesto.

**Parágrafo 3.** La Coordinación del GIT de Fortalecimiento al Sistema de Medios Públicos, o quien haga sus veces, podrá solicitar ajustes o modificaciones a las propuestas presentadas que forman parte integral de esta resolución, por razones técnicas, financieras y/o presupuestales, las cuales deberán ser atendidas por el operador.

**ARTÍCULO 7. Rendimientos financieros.** De conformidad con lo previsto en el literal o) del artículo 20 de la Resolución MinTIC 3556 de 2024, el operador **CANAL CAPITAL**, deberá consignar trimestralmente los rendimientos financieros generados por el manejo de los recursos asignados para la financiación del plan de inversión en la cuenta bancaria del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones con NIT 800.131.648-6, en el Banco Davivienda, tipo de cuenta: ahorros, número: 00018-500003-3, Referencia No. 2: 16, y comunicar esta situación mediante correo electrónico a la Coordinación del Grupo Interno de Trabajo de Tesorería y al Coordinador del Grupo Interno de trabajo de Fortalecimiento al Sistema de Medios Públicos, o quien haga sus veces, adjuntando el soporte respectivo de la consignación.

**Parágrafo.** Los rendimientos financieros existentes al momento de la finalización de la ejecución de los recursos aprobados para la financiación del plan de inversión a que se refiere la presente Resolución deberán consignarse a la cuenta bancaria que indique la Coordinación del Grupo Interno de Trabajo de Tesorería de la Subdirección Financiera del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, dentro de los diez (10) días siguientes a esa finalización.

**ARTÍCULO 8. Responsable del seguimiento.** De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40 de la Resolución MinTIC 3556 de 2024, el responsable del seguimiento a la ejecución de los recursos asignados será el Coordinador del Grupo Interno de Trabajo de Fortalecimiento al Sistema de Medios Públicos o quien haga sus veces.

**ARTÍCULO 9. Cuenta para el manejo de los recursos.** El operador **CANAL CAPITAL**, debe disponer de una cuenta de ahorros, destinada exclusivamente para el manejo de los recursos asignados, de una entidad financiera de calificación AAA vigilada por la Superintendencia Financiera, la cual deberá ser remitida a la Coordinación del Grupo Interno de Trabajo de Fortalecimiento al Sistema de Medios Públicos, con la solicitud de desembolso que trata el artículo 3 de la presente Resolución, presentando la respectiva certificación bancaria para el manejo de los recursos del plan de inversión, cuyo titular será el operador público regional del servicio público de televisión en cita.

**ARTÍCULO 10. Saldos no comprometidos.** Los recursos desembolsados que no sean comprometidos por el operador **CANAL CAPITAL**, al último día hábil de diciembre de 2025, deberán reintegrarse e informar a la Coordinación del GIT de Fortalecimiento al Sistema de Medios Públicos, o quien haga sus veces, a más tardar ese mismo día a la cuenta bancaria del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones con NIT 800.131.648-6, en el Banco Davivienda, tipo de cuenta: ahorros, número 00018-500003-3 Referencia No. 2: 15.



CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN NÚMERO 00012 DEL 2025 - HOJA No. 10

"Por la cual se aprueba el plan de inversión para la vigencia 2025, se asignan recursos para su financiación y se ordena una transferencia y su desembolso al operador regional de televisión pública "CANAL CAPITAL"

**ARTÍCULO 11. Inejecución del plan de inversión.** En caso de que el operador **CANAL CAPITAL**, no pueda llevar a cabo la ejecución total o parcial del plan de inversión, deberá comunicarlo junto con la debida justificación para la verificación y aprobación de la coordinación del Grupo Interno de Trabajo de Fortalecimiento al Sistema de Medios Públicos, como responsable del seguimiento a la ejecución de los recursos, para efectos de proceder con la devolución total o parcial de los recursos al Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones con NIT 800.131.648-6, en el Banco Davivienda, tipo de cuenta: ahorros, número 00018-500003-3, Referencia No. 2: 15, dentro de la vigencia fiscal 2025.

**Parágrafo.** Se entenderán ejecutados los recursos con la certificación expedida por el representante legal del operador público, en los términos previstos en el artículo 17 de la Resolución MinTIC 3556 de 2024, para cada una de las líneas de inversión.

En cuanto a los recursos de inversión dedicados a la programación educativa y cultural multiplataforma se entenderán ejecutados los recursos con la certificación expedida por el representante legal del operador público que contenga la totalidad de los capítulos de cada programa financiado, la fecha de emisión de la totalidad de los contenidos, en las condiciones señaladas en el respectivo plan de inversión aprobado y recomendado previamente por la Coordinación del Grupo Interno de Trabajo de Fortalecimiento al Sistema de Medios Públicos del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y la autorización de la que tratan los artículos 6 y 7 de la Resolución MinTIC 3556 de 2024.

**ARTÍCULO 12. Indemnidad.** La ejecución de los recursos objeto de la presente Resolución estará a cargo exclusivamente del operador **CANAL CAPITAL**, bajo su total autonomía y responsabilidad. En este sentido, ni el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, ni el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones serán responsables por los actos, incumplimientos, omisiones o hechos ocasionados por el citado operador, como tampoco de los actos, incumplimientos, omisiones o hechos ocasionados por las personas que dependan del mismo.

**Parágrafo 1.** La relación del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones será única y exclusivamente con dicho operador y las fuentes de sus obligaciones serán las que se originen en la ley, en el presente acto administrativo y en su plan de inversión.

**Parágrafo 2.** El operador público regional del servicio público de televisión en mención será el único responsable ante las entidades y organismos públicos de control por la ejecución presupuestal del gasto.

**ARTÍCULO 13. Paz y salvo.** De conformidad con el artículo 38 de la Resolución MinTIC 3556 de 2024, una vez ejecutado el plan de inversión, presentados los documentos de que trata el artículo 21 de la misma, por parte del operador **CANAL CAPITAL**, y atendidas las observaciones remitidas por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones a este operador, la Coordinación del Grupo Interno de Trabajo de Fortalecimiento al Sistema de Medios Públicos, o quien haga sus veces emitirá el informe final de la visita de seguimiento en cumplimiento de las obligaciones a cargo del operador público, el cual estará dirigido al representante legal del operador.

**Parágrafo.** Para la expedición del paz y salvo correspondiente, el funcionario del MinTIC designado para el seguimiento a la ejecución de los recursos contará con 30 días calendario contados a partir de la fecha de presentación de cumplimiento total de las obligaciones, el cual estará dirigido al representante legal del operador.





CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN NÚMERO 00012 DEL 2025 - HOJA No. 11

"Por la cual se aprueba el plan de inversión para la vigencia 2025, se asignan recursos para su financiación y se ordena una transferencia y su desembolso al operador regional de televisión pública "CANAL CAPITAL"

**ARTÍCULO 14. Comunicación.** Comunicar el presente acto administrativo a través de la coordinación del Grupo Interno de Trabajo de Fortalecimiento al Sistema de Medios Públicos, al operador **CANAL CAPITAL**, y a la Subdirección Financiera de este Ministerio, para el proceso correspondiente.

**ARTÍCULO 15. Vigencia.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C., a los diecisiete días (17) días del mes de enero de 2025.

**Firmado Digitalmente**

**LINA PAOLA VACCA SALINAS**

Secretaria General del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

Proyectó: María Cecilia Londoño Salazar – Coordinadora del GIT de Fortalecimiento al Sistema de Medios Públicos

Revisó: Lucas Quevedo Barrero – Director Jurídico

Gina Núñez Polo – jefe Oficina para la Gestión Ingresos del Fondo

Juddy Amado Sierra - Jefe Oficina Asesora de Planeación y Estudios Sectoriales

Flor Ángela Castro Rodríguez - Subdirectora Financiera

Gabriel Adolfo Jurado Parra - Viceministro de Conectividad

Fabiola Rivera Rojas – Asesora Secretaría General



## REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

### Resolución FuTIC 00012 del 2025

Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones  
gestionado por: azsign.com.co



Id Acuerdo: 20250117-173634-933c19-98785901 Creación: 2025-01-17 17:36:34

Estado: Finalizado

Finalización: 2025-01-17 17:37:35

Escanee el código  
para verificación

#### Firma: Firmante del Acto Administrativo

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Lina Paola Vacca Salinas".

Lina Paola Vacca Salinas  
52449403  
lvacca@mintic.gov.co  
Secretaría General  
Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

## REPORTE DE TRAZABILIDAD

### Resolución FuTIC 00012 del 2025

Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones  
gestionado por: azsign.com.co



Id Acuerdo: 20250117-173634-933c19-98785901 Creación: 2025-01-17 17:36:34

Estado: Finalizado

Finalización: 2025-01-17 17:37:35

Escanee el código  
para verificación

TRAMITE	PARTICIPANTE	ESTADO	ENVIO, LECTURA Y RESPUESTA
Firma	Lina Paola Vacca Salinas lvacca@mintic.gov.co Secretaría General Ministerio de Tecnologías de la Información	Aprobado	Env.: 2025-01-17 17:36:43 Lec.: 2025-01-17 17:36:56 Res.: 2025-01-17 17:37:35 IP Res.: 190.145.189.98